



ESPAÑA

(19) ES (21) (22)	(11) NUMERO 266.650	(18) Y
	FECHA DE PRESENTACION 27 Julio 1.982	

MODELO DE UTILIDAD 16 MAR. 1983

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(81) CLASIFICACION INTERNACIONAL AG3H 17100
--------------------------	--

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN	"VEHICULO DE JUGUETE"
-----------------------------	-----------------------

(71) SOLICITANTE (ES)	Don ALFONSO SAPENA HARO, Don JAIME HERRERO MEDIN, y Don PASCUAL ALBA MUÑOZ.
-----------------------	---

DOMICILIO DEL SOLICITANTE	BURJASOT (Valencia) calle Vista Alegre, 8
---------------------------	---

(72) INVENTOR (ES)	
--------------------	--

(73) TITULAR (ES)	
-------------------	--

(74) REPRESENTANTE	Don BERNARDO UNGRIA GOIBUBU
--------------------	-----------------------------

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Es conocido y del dominio público un mecanismo  
propulsor para vehículos de juguete que se funda en la fuer  
za viva acumulada por el giro de un volante sobre su eje,  
el cual eje es una barra de transmisión provista en el otro  
8 extremo de un piñón que engrana a su vez con otro solidario  
del eje de las ruedas motrices del vehículo.

Dada la diferencia de medidas entre los diámetros  
del volante y del piñón dispuestos respectivamente en cada  
uno de los extremos de la llamada barra de transmisión, és-  
ta se halla situada en una posición inclinada, como también  
10 el volante, respecto de la horizontal del chasis del vehí-  
culo.

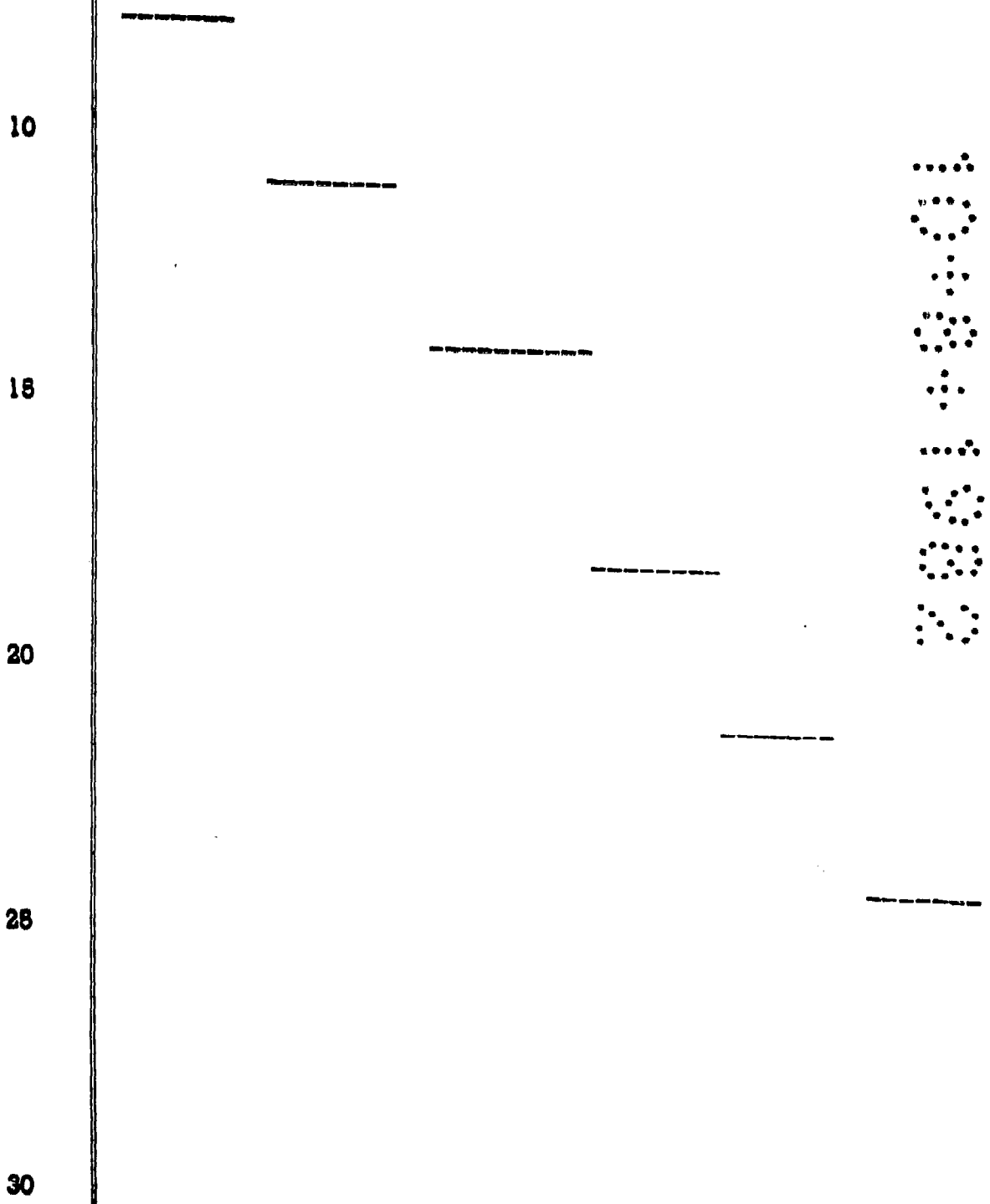
La realización concreta puede verse en el Modelo  
de Utilidad número 59.696 de fecha 13 de Abril de 1.957.

15 Pues bien, así como en dicho modelo se preconiza  
que el volante en su posición responde a la posición del  
volante de un vehículo normal al cual simula, y que el eje  
del volante simula la barra de dirección en cuya misma dis-  
posición se halla instalada, en el Modelo de Utilidad que  
20 se solicita, tomando como base fundamental para su realiza-  
ción, un mecanismo como el descrito, se obtiene un efecto  
nuevo que da lugar a un juguete original, cuando el volan-  
te situado en la parte posterior del vehículo se complemen-  
ta con una pieza que representa una turbina, y cuando a la  
25 carrocería del vehículo se la dota con una abertura a través  
de la cual dicha turbina aparece al exterior, de modo que  
cuando el vehículo se desplaza se ve girar la turbina a  
gran velocidad.

30 En la hoja de dibujos adjunta se representa (fi-  
gura 1.ª) un corte seccional longitudinal de un vehículo

1 así resuelto, en el que merece destacarse la abertura -1-  
en la parte posterior de la carrocería -2- y la pieza que  
simula la turbina -3- adosada al volante -4-.

8 En la figura 2.ª puede verse una perspectiva del  
vehículo, observado por el ángulo posterior derecho. en que  
se aprecia la colocación de la turbina -3-.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado". fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1                    1º.- VEHICULO DE JUGUETE, del tipo de los dotados  
de un volante acumulador de fuerza al girar sobre su eje;  
volante situado transversalmente sobre el chasis del vehi-  
culo y que transmite su fuerza mediante un mecanismo con-  
5                    vencional de piñones que engranan a 90º con el eje de las  
ruedas motrices, estando en posición inclinada tanto el  
volante como su eje, y se caracteriza porque el volante  
tiene exteriormente adosada una pieza que simula el eje  
y álabes de una turbina, y porque la carrocería del vehi-  
10                    culo tiene una abertura coincidente con la posición del  
volante, a través del cual aparece la turbina alzada,  
que gira durante la marcha del vehículo.

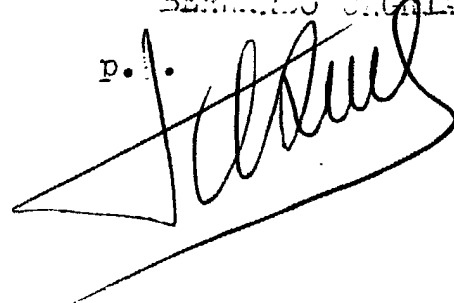
16                    2º.- Se reivindica, por último, como objeto, sobre  
el que ha de recaer el Modelo de patente que se solici-  
ta, VEHICULO DE JUGUETE.

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en  
la presente Memoria, que consta de seis hojas, mecano-  
grafadas, y dibujos adjuntos.

Madrid, 27 de junio de 1902.-

BERNARDO ORGALLA

p. l.



1

5

10

16

20

26

30

Fig. 1

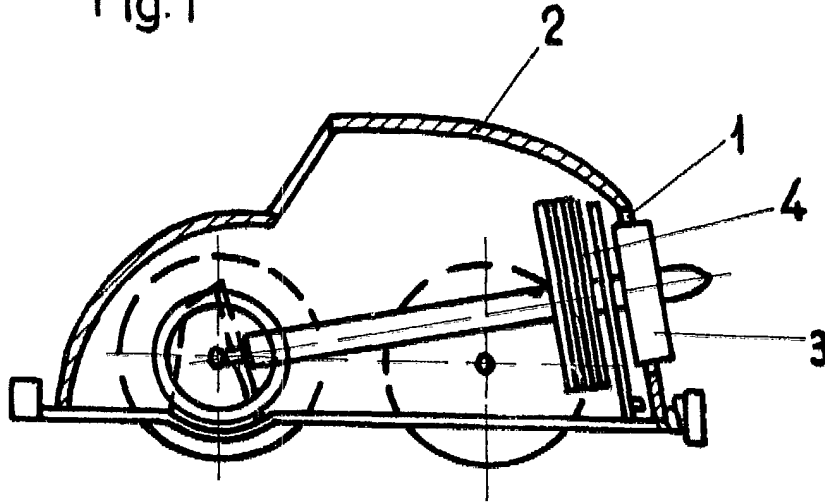
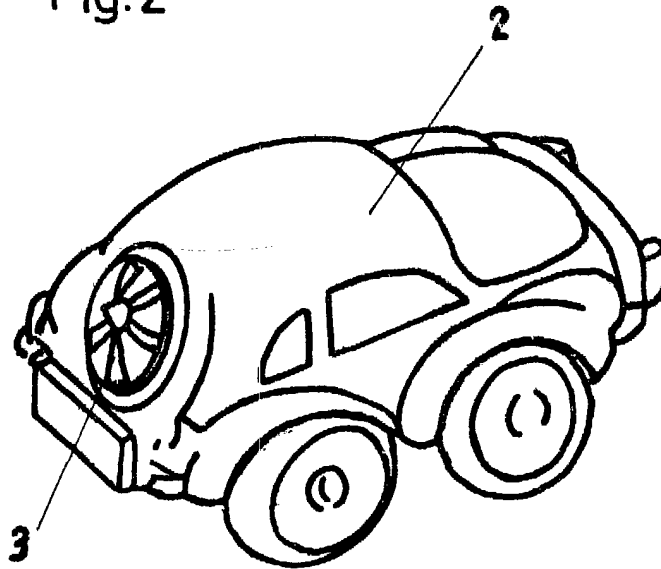


Fig. 2



ESCALA VARIABLE  
Madrid, 27 de Julio de 1982  
BERNARDO UNGRIA  
D. P.